Poder Judicial **N° 31 /2017**

CONTRATO

Entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA,** nombrado al cargo por Acordada N° 1159 de fecha 28 de febrero de 2017, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte. y, por la otra, la firma CASA IMPERIAL S.A RUC 80002212-2, domiciliada en Luis Alberto de Herrera N° 1010 Casi Estados Unidos de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Arturo Campuzano Yaluk, con Cédula de Identidad N° 3.209.255 denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "**ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 14/2017 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM",** adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 234 de fecha 04 de setiembre de 2017 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el
portal de Contrataciones Públicas;
d. La oferta del Proveedor;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. Garantía de cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 327.618.

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, los compromisos correspondientes al ejercicio fiscal 2018 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 14/2017 "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ALFOMBRAS, PISOS VINILICOS, CORTINAS Y TAPETES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, convocada por la CONTRATANTE, según Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 114 de fecha 07 de junio de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia N° 234 de fecha 04 de setiembre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es G **300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES)** y el monto máximo de G **600.000.000 (GUARANIES SEISCIENTOS MILLONES)**, determinado en base a los precios unitarios que incluyen el I.V.A., que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO EN G)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO EN G)
1	30161701-001	Provisión y colocación de alfombras tipo SEMI ALTO TRÁNSITO	m2	EVENTO	1			Beaulieu Do Brasil	Brasil	70.000	70.000
2	30161701-001	Provisión y colocación de alfombras tipo ALTO TRÁNSITO	m2	EVENTO	1			Beaulieu Do Brasil	Brasil	88.000	88.000
3	30161701-001	Provisión y colocación de PISO VINILICO	m2	EVENTO	1			Fademac	Brasil	80.000	80.000
4	30161701-001	Provisión y colocación de CORTINAS VERTICALES	m2	EVENTO	1			Casa Imperial S.A	Paraguay	120.000	120.000
5	30161701-001	Provisión e instalación de CORTINAS ROLLER	m2	EVENTO	1			Casa Imperial S.A	Paraguay	437.000	437.000
6	30161701-001	Provisión de alfombras tipo tapetes	m2	EVENTO	1			Textil J. Serrano	Brasil	88.500	88.500
TOTAL PRECIO UNITARIO ADJUDICADO - CASA IMPERIAL											883.500

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

TOTAL DE PRECIOS UNITARIOS: G. 883.500 (GUARANIES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS)

- **MONTO MÍNIMO:** G. 300.000.000. (GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES).
- **MONTO MÁXIMO:** G. 600.000.000. (GUARANÍES SEISCIENTOS MILLONES).

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades de los bienes/servicios. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y conforme a las reglas establecidas en el Art. 10 y 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14.

El proveedor, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Factura Legal.
- Nota de pedido.
- Acta de recepción.
- Nota de conformidad.

Los pagos serán realizados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01 % (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

El precio de los bienes/servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% (quince por ciento) del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de bienes/servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Dónde:

A= Precio ajustado de los bienes/servicios facturados.
P= Precio facturado de los bienes/servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el proveedor se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de los bienes/servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios y proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá vigencia desde su firma por las partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES/SERVICIOS.

Los bienes serán proveídos e instalados dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la nota de pedido por parte del proveedor. Los mismos serán instalados en las oficinas del Palacio de Justicia de Asunción. La recepción se documentará a través de Acta de Recepción y Nota de Conformidad de la instalación de los bienes adjudicados de lunes a viernes a partir de las 07:00 hs. hasta las 13:00 hs.

El servicio será prestado por un periodo de 12 (doce) meses.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato. -

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 17 mes octubre y año 2017.

CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. LUIS MARÍA BENÍTEZ RIERA

PROVEEDOR: CASA IMPERIAL S.A

LIC. ARTURO CAMPUZANO YALUK

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2